

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

**CVE-2015-5229** *Notificación de sentencia en juicio social ordinario 384/2014.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 8 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos Social ordinario 384/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fátima Díez García y Maite Oyarzábal Madaria contra Abaroa Campo Volantín S. L., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Plaza Museo, S.L.U., Euskalsena, S. L., FOGASA, G Hotel Risesa, S. L., Gest Hotel Islares, S. L., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hostal Langostero, S. L.U., Hotel Balneario Orduña, S. L., Hotel Museo Derio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Kipei Deba, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L.U., Mendi Beltza Berria, Osasun Gestio, Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L. y Urgest Hoteles, S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Maite Oyarzábal Madaria y doña Fátima Díez García, frente a la empresa Hotel Balneario Orduña, S. L. (en concurso) y frente a los administradores concursales don Fernando Mercado Garrido y don Asís Garteiz-Gogeascia Gandarias, y FOGASA; en procedimiento de reclamación de cantidad, autos 384/2014, condeno a Hotel Balneario Orduña, S. L. (en concurso) y a los administradores concursales don Fernando Mercado Garrido y don Asís Garteiz-Gogeascia Gandarias en su única cualidad de administradores concursales de la empresa Hotel Balneario Orduña, S. L. a abonar a cada una de las demandantes las siguientes cantidades:

— A doña Fátima Díez García: 2.024,82 euros del salario de los meses de enero y febrero de 2014; cantidad que figura desglosada en el hecho probado tercero de esta sentencia y que ha de ser incrementada en el interés legal del dinero ex artículo 59 de la LC y que asciende a: 78,05 euros (período del 10-4-2014 al 8-4-2015 fecha de esta sentencia).

— A doña Maite Oyarzábal Madaria: 2.974,82 euros del salario de los meses de enero y febrero de 2014; cantidad que figura desglosada en el hecho probado tercero de esta sentencia y que ha de ser incrementada en el interés legal del dinero ex artículo 59 de la LC y que asciende a: 114,67 euros (período del 10-4-2014 al 8-4-2015 fecha de esta sentencia).

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, por lo que la misma es firme desde la fecha de su dictado (artículo 191 de la LJS).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de sentencia a Gest Hotel Islares, S. L. y Hostal Langostero, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de abril de 2015.  
La secretaria judicial, Alicia Olazábal Barrios.

2015/5229

CVE-2015-5229